

Municipio de Santa Cruz de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que quedará organizado en la siguiente forma:

«De azur, sostenida de ondas de plata y azur una torre de oro y saliente de ésta, un busto de San Miguel, con diadema de oro, vestido de gules con coraza y alas de plata. Empuñando en su diestra una palmera y en la siniestra, una balanza, ambas de oro. Al timbre, Corona Real cerrada. Y por lema: «Senatus populusque palmensis».

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 1985.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

709 *ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.*

Vista la petición formulada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su Sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 1985, en el sentido de dictaminar favorables las tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura isla.

Consumo Doméstico e Industrial (facturación bimestral).

Mínimo 5 m³, 129 Ptas./m³.

De 5,01 a 10 m³, 152 Ptas./m³.

De 10,01 a 20 m³, 215 Ptas./m³.

De 20,01 a 30 m³, 255 Ptas./m³.

De 30,01 a 40 m³, 285 Ptas./m³.

Más de 40 m³, 370 Ptas./m³.

Suministro a cubas para uso doméstico, donde no exista red de distribución. 162 Ptas./m³.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8º bis del

Real Decreto 2.226/77, de 27 de agosto y en la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de julio, Real Decreto 2.226/77 de 27 de agosto, Orden de 30 de septiembre de 1977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de noviembre y Decreto 4/84, de 13 de enero del Gobierno de Canarias.

RESUELVO:

Autorizar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra a aquél término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas y entrarán en vigor con carácter retroactivo a partir del 9 de mayo de 1985.

Contra la presente Disposición cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el propio Órgano que dictó dicha Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria a 5 de julio de 1985.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

710 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se aprueban los precios y pesos máximos correspondientes al pan común en la Provincia de Las Palmas.*

Vistas las peticiones formuladas por la Federación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Alimentación de Las Palmas (FEDALIME), la Asociación Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa de Panadería y la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de pan.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su Sesión ordinaria celebrada el día 11 de Julio de 1985, en el sentido de dictaminar favorables las tarifas y pesos máximos de pan común, posición venta al público, resultantes de la aplicación de un incremento de 6,40 Ptas./Kilogramo

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre.

VISTOS los Reales Decretos 3.173/83, de 19 de noviembre y 1.437/84, de 24 de julio, los Decretos del Gobierno de Canarias 4/84 de 13 de enero y 78/84 de 10 de febrero, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Aprobar los precios y pesos máximos correspondientes al pan común, posición ventral al público, que comenzarán a regir el día de su publicación en este Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Piezas de 200 gr., 20,00 Ptas. ud.

Piezas de 300 gr., 31,00 Ptas. ud.

Piezas de 700 gr., 69,00 Ptas. ud.

Contra la presente Disposición cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el propio Organismo que dictó dicha Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 1985.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y
COMERCIO,

(Presidente de la Comisión Territorial de
Precios),
Rafael Molina Petit

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA
Y MEDIO AMBIENTE**

711 *DECRETO 226/1985, de 1 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica con origen en la subestación de Manuel Cruz y fin en la línea de Geneto a Dique del Este (Términos municipales de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife), a solicitud de la empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S.A.».*

La Empresa Unión Eléctrica de Canarias, S.A., ha

solicitado, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación, al objeto de instalar una línea de transporte de energía eléctrica de 66 K.V., de tensión, con un tramo aéreo de 1862 metros de longitud, y otro subterráneo de 720 metros, con origen en la subestación Manuel Cruz y fin en la línea de Geneto a Dique del Este.

La solicitud ha sido formulada en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de Marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La referida instalación fue declarada de utilidad pública por Resolución de la Dirección Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Santa Cruz de Tenerife, el 9 de Diciembre de 1983, y publicada en el Boletín Oficial del Estado n° 311 del día 29, así como en el Boletín Oficial de la Provincia n° 150 del día 16, todo ello del mismo mes y año, y a los efectos de imposición de servidumbre de paso.

Se estima justificada la urgente ocupación ya que esta línea, permitirá mejorar el servicio a amplios sectores de Santa Cruz de Tenerife.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro del periodo hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, un total de seis escritos de alegaciones, solicitando variación de trazado por perjudicarles la realización de las obras.

Las citadas reclamaciones fueron desestimadas al no concurrir en las fincas afectadas las circunstancias prohibitivas o limitativas exigidas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Todo ello según relación que consta en el expediente presentado por la Empresa Unión Eléctrica de Canarias, S.A., solicitante de los beneficios y que fue sometido a información pública, insertándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 54, de 4 de mayo de 1984.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión del día 1 de julio de 1985.

SE ACUERDA

Declarar la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de 66 K.V., con un tramo aéreo de 1862 metros de